

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1218
REGLAMÉNTASE LA LEY N° 4968
MODIFICADA POR LEY N° 5643 «SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA PROVINCIAL»**

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Julio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00816815-CATDDRH#MPMA, a través del cual se gestiona la reglamentación de la Ley N° 4.968 modificada por Ley N° 5.643 aprobada por Decreto N° 1160 de fecha 07 de Julio de 2020 - «Sistema de Inversión Pública de la Provincia de Catamarca»; y

CONSIDERANDO:

Que el «Sistema de Inversión Pública de la Provincia de Catamarca» se encuentra regulada por la Ley N° 4.968, la cual ha sido modificada parcialmente por la Ley N° 5.643 aprobada mediante Decreto N° 1160/2020.

Que la citada ley establece en su Artículo 3° que: «La administración y coordinación global del Sistema de Inversión Pública y la administración técnica y operativa será desempeñada por el Ministerio de Planificación y Modernización y/o el organismo que un futuro lo reemplace».

Que conforme el Decreto Acuerdo N° 24/2020 el Ministerio de Planificación y Modernización tiene entresus objetivos y acciones, la realización de aquellos actosque hagan a la efectiva aplicación de la Ley N° 4.968 através de sus organismos dependientes, como así tambiéngarantizar la operatividad del Sistema Provincial delInversión Pública, analizando las estrategias, de medianoy largo plazo, generales y sectoriales, compatibles conlas metas de crecimiento macroeconómico global, y conlos requerimientos regionales y sectoriales, derivados delos planes de desarrollo provinciales.

Que tratándose de una norma programática requiere de la reglamentación propia para su aplicación yejecución. Por lo que el presente Decreto tiene porfinalidad establecer un proceso y procedimientodinámico, claro y accesible, que logre una acción conjuntacon los distintos sectores de inversión como así tambiéncon las distintas unidades municipales de inversión. Asimismo la determinación de plazos tendientes a laorganización y conocimiento de todos los intervinientesdentro del Sistema de Inversión Pública a fin de garantizarla transparencia e igualdad de los mismos.

Que a orden 07, interviene la Dirección Legal yTécnica del Ministerio de Planificación y Modernización, mediante Dictamen N° IF-2020-00824455-CATDDRH#MPM de fecha 30 de Noviembre de 2020, expresando, que el Ministerio de Planificación yModernización, conforme lo dispone la Ley de InversiónPública y Financiamiento y la Estructura Orgánica delPoder Ejecutivo, tiene la función de administrar ycoordinar el Sistema de Inversión Pública. De ahí que, agrega que conforme el Decreto Acuerdo N° 24/2020 elMinisterio de Planificación y Modernización tiene entresus Misiones y Funciones la realización de aquellos actosy acciones que hagan a la efectiva aplicación de la LeyN° 4.968 a través de sus organismos dependientes, comoasí también garantizar la operatividad del SistemaProvincial de Inversión Pública, analizando lasestrategias, de mediano y largo plazo, generales ysectoriales, compatibles con las metas de crecimientomacroeconómico global, y con los requerimientosregionales y sectoriales, derivados de los planes dedesarrollo provinciales. De lo expresado, concluye que se proceda al dictado del Decreto de Reglamentación dela Ley N° 4.968 modificada por Ley N° 5.643 sobre el«Sistema de Inversión Pública de la Provincia».

Que a orden 14, interviene Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, mediante Informe N° IF-2020-00892478-CATCGP#MHF de fecha 21 de Diciembre de 2020, manifestando que corresponde el dictado de un Decreto en Acuerdo de Ministros, teniendo en cuenta el principio de la inderogabilidad singular de los reglamentos.

Que a orden 21, interviene la Dirección de Servicio Jurídico Permanente - CGP - dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, mediante Informe N° IF-2021- 00457063-CAT-DSJ#CGP de fecha 26 de Mayo de 2021, otorgando continuidad al trámite.

Que a orden 28, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00514215-CAT-AGG de fecha 10 de Junio de 2021, manifestando que: «...Ley N° 5.643 en su Art. 3 reza: «La administración y coordinación global del Sistema de Inversión Pública creado por el Artículo 1° de la Ley, y la administración técnica y operativa será desempeñada por el Ministerio de Planificación y Modernización y/o el órgano que en el futuro asuma sus funciones. Que la solicitud formulada está reglada en el Decreto Acuerdo N° 24/2020 el cual expresa que el Ministerio de Planificación y Modernización tiene entre sus Misiones y Funciones la realización de aquellos actos y acciones que hagan a la efectiva aplicación de la Ley N° 4.968 a través de sus organismos dependientes; como así también garantizar la operatividad del Sistema Provincial de Inversión Pública, analizando las estrategias, de mediano y largo plazo, generales y sectoriales, compatibles con las metas de crecimiento macroeconómico global, y con los requerimientos regionales y sectoriales, derivados de los planes de desarrollo provinciales. Tratándose de una norma que requiere de la reglamentación propia para su aplicación y ejecución. El que tiene por finalidad establecer un procedimiento dinámico, claro y accesible. A su vez, que logre una acción conjunta con los distintos sectores de inversión como así también con las distintas unidades municipales de inversión. La determinación de plazos tendientes a la organización y conocimiento de todos los intervinientes dentro del Sistema de Inversión Pública afín de garantizar la transparencia e igualdad de los mismos...». Finalmente, por todo lo expuesto considera pertinente el dictado del instrumento legal pertinente (Decreto) por parte del Poder Ejecutivo Provincial, que disponga la aprobación de laReglamentación «Ley de Inversión Pública N° 4.968, modificada por Ley 5.643».

Que corresponde el dictado del presente instrumento en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reglaméntase la Ley N° 4.968 modificada por Ley N° 5.643 «Sistema de Inversión Pública Provincial» conforme al texto del Anexo que se adjunta, y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el Decreto G. y J. N° 1190/99 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia. Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése alRegistro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:49:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*